República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	**Version:1** **Fecha: Junio 2012**
GESTIÓN ESTRATEGICA **Macroproceso**	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO **Proceso**	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **Subproceso**

No: 3070		**FECHA:**	12-11-2021	**PAGINA N.º:**	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA**
NIT N°	**890.501.434-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.753.316 de Tunja, elegido por medio de voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020-2023, elección declarada por la Registraduría Nacional Del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del 30 de Diciembre de 2019.
CEDULA	6.753.316 de Tunja
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CONTACTOS	5784949
CORREO ELECTRÓNICO	secgeneral@cucuta.gov.co
SUPERVISOR	**JORGE MAYID GENE BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.252.540, Secretario de Despacho – Secretaria de Tránsito y Transporte, nombrado mediante Decreto N° 0001 del 02-enero-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 005 de 02-ene-2020.
CORREO ELECTRÓNICO	transito@cucuta.gov.co
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**
NIT N°	800.153.197-0
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL,** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.503.443 de Cúcuta, en su calidad de Director del Área Metropolitana de Cúcuta, nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 001 del 2020 de febrero de 2020.
CEDULA DE CIUDADANIA N°	13.503.443 de Cúcuta
DIRECCIÓN	Centro Comercial Bolívar Local A22
CONTACTOS	5760035 – 5760037
CORREO ELECTRONICO	direccionamc@gov.co
OBJETO	
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS"	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Los aquí suscribientes, **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.753.316 de Tunja, quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA** y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra, el **AREA METROPOLITANA DE CUCUTA AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, representado por el director general **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta , en su calidad de director general, nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 001 del 2020 del 20 de febrero de 2020 y posesionado mediante acta de posesión N°002-2020, debidamente facultado para suscribir el presente convenio y que para efectos de este convenio, previa la siguientes consideraciones: 1) Que, el artículo 2 de la carta magna establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2) La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a Derecho. 3) El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 4) Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone: Asociación entre entidades públicas, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que sea llena su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de persona jurídica sin ánimo de lucro", la ley los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 6) el Municipio de San José de Cúcuta en el Plan de desarrollo Programa: Cúcuta se mueve inteligente, segura sostenible y eficientemente enmarcada dentro de la propuesta **"CÚCUTA ESTRATEGIA DE TODOS".** 7) Que el presente convenio de asociación no concurre ninguna causal de inhabilidad incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellos se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. 8) Que el presente convenio interadministrativo regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibídem. 9) El Director del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** se encuentra facultado para efectuar convenios de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano N° 002 del 19 de diciembre de 2019, articulo 24. 10) Que el **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** es una entidad

administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, lo que le permite ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, con autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial. Dicho régimen es el previsto en la Constitución Política y la ley 128 de 1994, y en materia contractual se aplica la ley 80 de 1993. 11) La Misión del Área Metropolitana de Cúcuta es "Promover e impulsar el desarrollo de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Cúcuta, en aras de aprovechar las potencialidades individuales y colectivas que les permita competir en el contexto nacional e internacional. Gestar y orientar una Región Administrativa y de Planificación, y de la Región de Planificación y Gestión, que propenda por la constitución una Región Binacional con la República Bolivariana de Venezuela, en especial, con sus estados limítrofes. 12) Que la celebración del presente convenio se realizará por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, en el cual se establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En el mismo sentido el Art. 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la ley 1474 de 2011, establece la viabilidad de celebrar Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En consecuencia, en la presente contratación no se utilizan factores de escogencia y calificación. 13) Que el presente convenio se suscribe en el marco del Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual textualmente establece que *"Las entidades públicas podrá asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*. 14) En el Plan de Desarrollo "CÚCUTA 2050-ESTRATEGIA DE TODOS", el presente proyecto se encuentra en el Programa 2: Cúcuta se mueve inteligente, segura, sostenible y eficientemente, Producto: Servicio de educación informal en movilidad inteligente y sostenible Indicador de producto: Campañas realizadas. 15) De artículo 3° de la Ley 80de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines". 16) ***El Decreto Municipal No. 003 de Enero del 5 de Enero del 2021*** "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACION DE GASTO PUBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" Dispuso en el *"ARTICULO PRIMERO: Sera de competencia exclusiva del alcalde la suscripción de los contratos resultantes de los siguientes procesos de contratación: • Concesión. (Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, ' complementen o deroguen). • Comodato. (Artículo 2200 del.C6digo Civil y Articulo 38 de la Ley 9° de 1989) • Empréstitos. (Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal b) • Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 4, Literal f, leyes 550 de '1999, 617 de 2000 y normas que las modifiquen). • Convenios. (Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 062 de 2017) • Adquisición de inmuebles. (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal I."* Conforme a las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes ***CLAUSULAS*** que se enuncian a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONTRA

LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "CUCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS"

CLÁUSULA SEGUNDA -. DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio se tendrá en cuenta la parte técnica de la propuesta presentada por el **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** y los estudios previos, los cuales harán parte integra del presente convenio, estructurada de la siguiente manera:

CANTIDAD	CONCEPTO	OBJETO	VALOR
1	Inclusión de material de trabajo de un celular que cuente con plan de datos	Atender los PQRS de los usuarios sobre el servicio	$2.000.000.oo
1	Apoyo Jurídico	Analizar, clasificar y proyectar respuesta de las denuncias recibidas por canales electrónicos como WhatsApp, en donde se evidencian vulneración a las normas de transporte público	$2.5000.000.oo
50	Inclusión de material distintivo de chalecos reflectivos con logos	Identificar por parte del Área Metropolitana de Cúcuta a las personas que realizarán las actividades de campo	$3.300.000.oo
1	Apoyo profesional de la producción audiovisual	Elaborar material audiovisual con contenido informativo de los beneficios del uso de transporte legal	$2.000.000.oo
1	Apoyo a la gestión según convenio para atender los PQRS de la ciudadanía	Apoyar la Organización de los reportes ciudadanos para poder tramitar el procedimiento jurídico aplicable	$3.400.000.oo
2000	Elaboración de material pedagógico Stiker de seguridad plastificados 30x30	Identificar en los vehículos el número de WhatsApp para que los usuarios realicen las respetivas denuncias sobre la prestación del servicio de transporte público	$1.800.000.oo
	TOTAL		**$15.000.000.oo**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES – a) Obligaciones Generales: 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio. 6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio. 7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. **B) Obligaciones del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA:** 1. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por la Alcaldía de San José de Cúcuta - Secretaria de Tránsito y Transporte. 2. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos. 3. Informar a la Secretaría de Tránsito y Transporte cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. 4. Vigilar a través del coordinador por el cumplimiento de los términos del presente Convenio. 5. Hacer parte del comité de seguimiento del convenio

interadministrativo. 6. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Alcaldía de San José de Cúcuta - Secretaria de Tránsito y Transporte para el buen desarrollo del convenio interadministrativo. 7. Presentar informe de actividades realizadas. 8. Entregar a la Secretaria de Tránsito y Transporte el material de trabajo con la comunidad una vez termine la ejecución del convenio, pues este material quedará bajo custodia del Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Tránsito y Transporte. 9. EL Área Metropolitana de Cúcuta solo aportará el valor aquí expresamente pactado que le corresponde. 10. Ejecutar el objeto del convenio en Cooperación con el Municipio. 11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio. **C) Obligaciones del MUNICIPIO:** 1. Efectuar el pago de los aportes en las condiciones que se establezcan en el convenio. 2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo en las condiciones que señalen los estudios previos y la minuta del convenio. 3. Asignar supervisor para el correcto seguimiento del desarrollo del convenio conforme a la normatividad en la materia. 4. Resolver las consultas que realice el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA respecto al desarrollo del convenio. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo operativo que requiera el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Suministrar los recursos para el fortalecimiento y adecuación de los espacios disponibles para la ejecución del objeto convencional. 7. EL MUNCIPIO solo aportará el valor aquí expresamente pactado que le corresponde. 8. Ejecutar el objeto del convenio en Cooperación con el Área Metropolitana de Cúcuta. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONVENIO**: El presente convenio tiene un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.oo)**. La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaria de Tránsito y Transporte desembolsará al AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, los aportes deberán contar con la aprobación de la supervisión del convenio. La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaria de Tránsito y Transporte, efectuará el desembolso de sus recursos así: la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500. 000.oo),** en **UN UNICOPAGO,** por parte de la Alcaldía a la firma del acta de inicio del presente convenio a la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras al sistema automático de pagos. **PARÁGRAFO 1**: **APORTE DEL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA:** Para efectos del presente convenio, el aporte del AMC corresponderá al valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo)**. **PARAGRAFO 2:** El valor total del convenio se destinarán para las siguientes actividades: Con el propósito de dar a conocer los beneficios del uso de transporte publico legal, se diseñó con un equipo de trabajo interdisciplinario las siguientes actividades: 1) Fortalecer la comunicación con los usuarios de transporte público mediante la creación de un canal de comunicación permanente, vía WhatsApp, con el objetivo que puedan reportar peticiones, quejas, reclamos sobre la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo e individual de radio de acción metropolitano. 2) Dar respuesta a los PQRS de la ciudadanía de manera clara, concisa e inmediata. 3) Fortalecer la comunicación con los conductores de transporte público por medio de las denuncias del transporte informal. 4) Realizar operativos de control con el objetivo de inspeccionar, verificar y controlar la prestación del servicio público de transporte terrestre colectivo e individual de radio de acción metropolitano, dadas las mesas de trabajo de los cuales han surgido una serie de solicitudes por parte de los usuarios. 5) Promover el uso de transporte publico seguro y sostenible. **PARAGRAFO:** El material de trabajo debidamente relacionado en el contenido de la oferta, mencionada anteriormente, se utilizará para ejecutar las anteriores actividades y por ende dar cumplimiento al

alcance del presente convenio. Una vez se termine la ejecución del presente convenio, este material de trabajo deberá ser entregado por el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA al contratante y quedará bajo custodia de la Secretaria de Tránsito y Transporte. **CLÁUSULA QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. En desarrollo del presente Convenio, EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA y EL MUNICIPIO DE SAN JOSDE DE CÚCUTA, disponen de total autonomía administrativa y no se generan ninguna relación laboral entre ambos, ni para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto por EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA y las Leyes 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán en documento anexo las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución de cada convenio. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de los convenios son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse personal docente, estudiantes o terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA OCTAVA-. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por el secretario de despacho o su delegado y por parte del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA por su director General o quien este delegue. **CLÁUSULA NOVENA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Ni el MUNICIPIO ni el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO**. El convenio no podrá ser cedidos a ningún título. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y

transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) La propuesta técnica presentada por el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA. c) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio c) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. DE LAS GARANTÍAS.** El presente convenio no requiere de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio en el Municipio de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente convenio está sustentado económicamente: 1. Por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 3753 del 02 de noviembre de 2021 y con el rubro 2.3.2.02.02.009.24 SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN TRANSPORTE, por el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500. 000.oo). 2. Por parte del Área Metropolitana de Cúcuta con el certificado de disponibilidad presupuesta N° DP 543 del 26 de octubre de 2021 y con el rubro 03500201 TRANSPORTE DIGNO, CONECTIVIDAD METROPOLITANA ASEGURADA, por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000 oo). **CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO.** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Por AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA,

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director General
AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Por la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Proyectó: Mónica Velasco Tarazona, Abogada contratación – Sec. de Tránsito Y Transporte
Saúl Portillo V, Asesor Jurídico Externo - Área Metropolitana de Cúcuta

Revisó: María Jimena Duran Peña – jefe Oficina Jurídica Área Metropolitana de Cúcuta

12/11/2021